



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 77 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 02 DIC 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 107 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 02 de diciembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL TRAMO 01 JU-1189-TUNSO-PALALA-MACON-EMP.JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190:EMP.JU-1189-ICHAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS-PROVINCIA DE CONCEPCION – REGION DE JUNIN”**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica**

GRJ/GRRNGA	
DOC N°	08627273
EXP N°	5758777



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8208984 EXP: 5636705, de fecha 29 de agosto del 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL TRAMO 01 JU-1189-TUNSO-PALALA-MACON-EMP.JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190:EMP.JU-1189-ICHAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS-PROVINCIA DE CONCEPCION – REGION DE JUNIN**", para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 502-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de octubre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el informe de observaciones;

Que, mediante solicitud s/n DOC: N° 8398332/EXP:5758777, de fecha 28 de octubre del 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 050 -2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL TRAMO 01 JU-1189-TUNSO-PALALA-MACON-EMP.JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190:EMP.JU-1189-ICHAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS-PROVINCIA DE CONCEPCION – REGION DE JUNIN**", por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 0107-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL TRAMO 01 JU-1189-TUNSO-PALALA-MACON-EMP.JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190:EMP.JU-1189-ICHAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS-PROVINCIA DE CONCEPCION – REGION DE JUNIN**";



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL TRAMO 01 JU-1189-TUNSO-PALALA-MACON-EMP.JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190:EMP.JU-1189-ICAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS-PROVINCIA DE CONCEPCION – REGION DE JUNIN**", en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental

02 DIC 2024

Folios: 15 Hora: 15:56 p
Reg. N°: Firma:

REG. DEL DOC 8526126
REG. DEL EXP. 5758777

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

15 DIC 2 DIC 2024
RECEPCIONADO
Folio: _____ Hora: _____
Reg. N°: _____ Firma: _____

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 50-2024-RUD

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL TRAMO 01 JU-1189-TUNSO-PALALA-MACON-EMP.JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190:EMP.JU-1189-ICHAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS-PROVINCIA DE CONCEPCION – REGION DE JUNIN".

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 107-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

FECHA : Huancayo, 02 de diciembre del 2024.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 107-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 02 de diciembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto " SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL TRAMO 01 JU-1189-TUNSO-PALALA-MACON-EMP.JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190:EMP.JU-1189-ICHAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS-PROVINCIA DE CONCEPCION – REGION DE JUNIN".
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC:8398332/EXP:5758777, de fecha 28.10.2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N°502-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 15.10.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la evaluación a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8208984 EXP: 5636705, de fecha 29.08.2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A:

PARA:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: GRRNDA

PARA : EMISIÓN DE

RESOLUCIÓN

Huancayo, n° de 12 del 2024



REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recate autorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones respecto al proyecto “ **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL TRAMO 01 JU-1189-TUNSO-PALALA-MACON-EMP.JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190:EMP.JU-1189-ICHAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS-PROVINCIA DE CONCEPCION – REGION DE JUNIN**”, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8208984 EXP: 5636705, de fecha 29 de agosto del 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones , remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “ **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL TRAMO 01 JU-1189-TUNSO-PALALA-MACON-EMP.JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190:EMP.JU-1189-ICHAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS-PROVINCIA DE CONCEPCION – REGION DE JUNIN**” para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “ **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL TRAMO 01 JU-1189-TUNSO-PALALA-MACON-EMP.JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190:EMP.JU-1189-ICHAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS-PROVINCIA DE CONCEPCION – REGION DE JUNIN**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL TRAMO 01 JU-1189-TUNSO-PALALA-MACON-EMP.JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190:EMP.JU-1189-ICAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS-PROVINCIA DE CONCEPCION – REGION DE JUNIN**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 107 - 2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMGA/ODPY de fecha 02 de diciembre del 2024.

Que, en concordancia al base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 107-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMGA/ODPY de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL TRAMO 01 JU-1189-TUNSO-PALALA-MACON-EMP.JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190:EMP.JU-1189-ICAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS-PROVINCIA DE CONCEPCION – REGION DE JUNIN**”.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL TRAMO 01 JU-1189-TUNSO-PALALA-MACON-EMP.JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190:EMP.JU-1189-ICAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS-PROVINCIA DE CONCEPCION – REGION DE JUNIN**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde a la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL TRAMO 01 JU-1189-TUNSO-PALALA-MACON-EMP.JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190:EMP.JU-1189-ICAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS,**

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

COCHAS-PROVINCIA DE CONCEPCION – REGION DE JUNIN” a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL TRAMO 01 JU-1189-TUNSO-PALALA-MACON-EMP.JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190:EMP.JU-1189-ICHAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS-PROVINCIA DE CONCEPCION – REGION DE JUNIN”.**

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

02 DIC 2024

Folio: 11 Hora: 10:37:00
Reg. N°: 11 Firma:

DOC.	8523022
EXP.	5758777

INFORME TÉCNICO N° 107 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL TRAMO 01 JU-1189 – TUNSO – PALALA – MACON – EMP. JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190: EMP. JU-1189 – ICHAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COHAS – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – REGIÓN DE JUNÍN".

REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC:8398332/EXP:5758777

FECHA

: Huancayo, 02 de diciembre de 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC:8398332/EXP:5758777, de fecha 28.10.2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.2. Mediante OFICIO N°502-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 15.10.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la evaluación a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8208984 EXP: 5636705, de fecha 29.08.2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba Procedimientos Administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del

Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco de SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación de patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad.”

*ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"*

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el Procedimiento Administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL TRAMO 01 JU-1189 – TUNSO – PALALA – MACON – EMP. JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190: EMP. JU-1189 – ICHAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COHAS – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – REGIÓN DE JUNÍN**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																							
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por ABG. MICHAEL PALACIOS RAMOS, alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 26 de agosto de 2024 y número de recibo 003094 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) <i>Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.</i></p>																							
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"><thead><tr><th>Datos</th><th>Cerrón Puertas Shirley Sharon</th><th>Karen Johana Castillo Ruiz</th></tr><tr><th></th><th>Especialista Ambiental</th><th>Especialista Social</th></tr></thead><tbody><tr><td>DNI</td><td>74874725</td><td>45262374</td></tr><tr><td>RUC</td><td>10748747252</td><td>10452623744</td></tr><tr><td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Antropóloga</td></tr><tr><td>Nº de colegiatura</td><td>CIP: 261145</td><td>2213</td></tr><tr><td>Se adjunta CV documentado.</td><td>Anexo 08</td><td>Anexo 08</td></tr></tbody></table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <p>Datos del Proyecto</p> <table border="1"><thead><tr><th>Titular</th><th>DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNÍN</th></tr></thead><tbody></tbody></table>	Datos	Cerrón Puertas Shirley Sharon	Karen Johana Castillo Ruiz		Especialista Ambiental	Especialista Social	DNI	74874725	45262374	RUC	10748747252	10452623744	Profesión	Ingeniero Ambiental	Antropóloga	Nº de colegiatura	CIP: 261145	2213	Se adjunta CV documentado.	Anexo 08	Anexo 08	Titular	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNÍN
Datos	Cerrón Puertas Shirley Sharon	Karen Johana Castillo Ruiz																						
	Especialista Ambiental	Especialista Social																						
DNI	74874725	45262374																						
RUC	10748747252	10452623744																						
Profesión	Ingeniero Ambiental	Antropóloga																						
Nº de colegiatura	CIP: 261145	2213																						
Se adjunta CV documentado.	Anexo 08	Anexo 08																						
Titular	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNÍN																							

Nº	Ítem				
Representante Legal	ABG. MICHAEL PALACIOS RAMOS				
RUC	20401788990				
Correo Electrónico del Titular	imagen.drtc@gmail.com				
Teléfono de contacto	(064) 233312				
Dirección Fiscal	AV. ARTERIAL NRO. 376 JUNIN - HUANCAYO - CHILCA				
Nombre completo del Proyecto	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL TRAMO 01 JU-1189 – TUNSO – PALALA – MACON – EMP. JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190: EMP. JU-1189 – ICHAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COHAS – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – REGIÓN DE JUNÍN”				
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Concepción/ Comas, Cochabamba				
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Ubicación	Progresiva	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)	
				Este	Norte
	Comas - Cochabamba	00+000 - 29+338 Km	29+338 Km	489475 - 483997	8704966 - 8716120
	Comas - Comas	00+000 - 03+743 Km	58+100 Km	484108 - 480951	8708897 - 8709380
Longitud (Km)	33.081 km				
Superposición en ANP, ZA o ACR	No				
Población beneficiaria	Distrito de Comas - Cochabamba				
Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 1,790,721.52				
Tiempo de ejecución	63 días calendarios				
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No				
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No incluye				
Tipo de intervención (supuesto)	Mantenimiento periódico				
Vida útil del Proyecto	1 año				
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 113)		- Movilización y Desmovilización - Flete terrestre - Trazo y Replanteo - Mantenimiento temporal y seguridad vial de obras		

Nº	Ítem
	<p>Construcción (folio 113)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conservación de la Calzada de Afirmando - Conservación de Drenaje Superficial - Conservación de la Señalización y Dispositivos de Seguridad Vial <p>Cierre de Obra (folio 113)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Restauración de áreas afectadas - Desmovilización de equipos - Eliminación de residuos sólidos <p>Operación y Mantenimiento (folio 113)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Operación y funcionamiento del camino vecinal
	<p>Directa (indicar el área m² o ha) 80.39 Ha</p> <p>Criterios: Mediante el análisis se ha definido que el Área de Influencia Directa es 100 metros a cada lado desde el eje de la carretera, teniendo en cuenta que el camino se encuentra en el distrito Comas y Cochabamba, considerando el espacio ocupado por las actividades del proyecto, la dispersión del material particulado y emisiones gaseosas, ruido, etc; todo ello representado en un área de 80.39 ha.</p> <p>Indirecta (indicar el área m² o ha) 348.40 Ha</p> <p>Criterios: Mediante el análisis se ha definido que el Área de Influencia Indirecta es 500 metros a cada lado desde el eje de la vía. Se configura como el área donde los efectos del proyecto, son indirectos o atribuibles a las mejoras producidas por el desarrollo del proyecto tanto en el mediano como largo plazo, todo ello representado en un área de 348.40 ha.</p>
	(*) En el folio 30 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia.
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas
	<p>En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 119 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:</p> <p>Resumen de Áreas Auxiliares</p>

Nº	Ítem							
	Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
	Cantera 1	Comas- Junín	612	115	izquierdo	Distrito de Comas	Constancia de posesión	0.81
	Cantera 2	Cochas- Junín	2159	183	derecho	La Comunidad	Constancia de posesión	2.04
	Depósito de Material Excedente 1	Comas- Junín	574	95.2	derecho	La Comunidad	Constancia de posesión	0.72
	Depósito de Material Excedente 2	Comas- Junín	467	94.2	derecho	La Comunidad	Constancia de posesión	3.78
	Campamento 1	Tunso - Junín	461	96.2	derecho	La Comunidad	Constancia de posesión	Se encuentra en zona
	Campamento 2	Ichahuanca - Junín	527	98	derecho	La Comunidad	Constancia de posesión	Se encuentra en zona
(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización								
4	Identificación de fuentes de agua							
4	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 117 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. Respecto al uso del agua para las actividades de construcción, para el proyecto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL TRAMO 01 JU-1189: EMP. JU-1186 - TUNZO - PALALA - MACON - EMP. JU-1192, L=29.338 KM Y TRAMO 02 JU-1190: EMP. JU-1189-ICHAHUANCA, L= 3.743 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - REGIÓN DE JUNÍN", el contratista a realizar el servicio dotará de agua mediante el uso de un camión cisterna 4x2 con capacidad de hasta 2,000 galones. El agua será utilizada para todo el proceso de mantenimiento de la vía (limpieza de drenajes, cunetas, etc). En cuanto al consumo humano, el volumen a requerir para el proyecto es de 12.20 m ³ , el cual se adquirirá agua de mesa de la empresa bebidas y distribuidores EIRL mediante cajas de agua de 20 litros.							
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles							
5	El Titular declara en el folio 116 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR. asimismo, adjunta en el anexo 3 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login							
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural							
6	El Titular declara en el folio 116, que en el proyecto <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.							
	Residuos sólidos y Líquidos							

Nº	Ítem
7	<p>El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 116 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>Con respecto al recojo de los residuos sólidos no peligrosos, sino también el transporte de estos materiales al almacén central dispuesto temporalmente, estas actividades serán realizadas por personal autorizado y que cuentan con los equipos de seguridad necesarios al momento de realizar esta actividad. Con respecto al recojo de los residuos sólidos hacia su disposición final de los residuos peligrosos, estará a cargo del personal de la EO-RS acreditada ante MINAM. La frecuencia de recojo quedará a criterio del responsable ambiental del proyecto, basándose en la generación de residuos sólidos estimados o acumulando todos los residuos. El Manejo de aguas residuales (efluentes) provenientes de los servicios higiénicos tendrán un tratamiento especial y serán colectados en sanitarios portátiles y su tratamiento estará a cargo de una Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). Estas aguas pueden contener diferentes contaminantes como materia orgánica y agentes patógenos. En el desarrollo del proyecto los efluentes provienen de los servicios higiénicos del campamento de obra y frentes de trabajo.</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido en el folio 110, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima - Geología - Geomorfología - Suelos - Uso actual de suelos - Hidrología, hidrografía e hidrogeológico <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria - Grupo étnico - Historia de los distritos - Patrones culturales - Religión - Salud y medicina tradicional - Límites de sus jurisdicciones - Educación y salud - Vivienda y servicios básicos - Economía y pobreza - Transporte y comunicaciones <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - 2024 - INRENA, 1995
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

Nº	Ítem			
			<p>En el ítem XV <i>Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido en el folio 79, el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la evaluación de los impactos ambientales se aplicó la metodología propuesta por Conesa Fernandez Vitora (1997), quien define que la importancia del impacto se mide en función del grado de incidencia o importancia de la alteración producida, como de la caracterización del efecto:</p> <p>Esta metodología basa su forma de calificación en la identificación de diferentes atributos relacionados con el efecto ambiental como son la extensión, tipo de efecto y plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación periodicidad. A estos aspectos se les asigna una calificación para obtener un valor acumulado final que permita definir el grado de importancia del impacto, para así priorizar las acciones para el manejo de los mismos.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>	
	Etapa	Medio	Componente	
	Planificación	Físico	Aire	
			Suelo	- Alteración de calidad de aire - Alteración de la calidad del suelo - Perdida de la fertilidad del suelo - Erosión del suelo
			Ruido	- Incremento de la presión sonora
			Vibraciones	- Generación de vibraciones
		Biológico	Flora y fauna silvestre	- Perdida de Cobertura vegetal
	Socio económico	Social	- Generación de empleo local.	
	Construcción	Físico	Aire	
			Suelo	- Alteración de la calidad de aire - Alteración de la calidad de suelo - Erosión del suelo
			Ruido	- Incremento de la presión sonora
			Vibraciones	- Generación de vibraciones
		Biológico	Fauna	- Ahuyentamiento de fauna
	Socio económico	social	- Generación de empleo local	
	Cierre de obra	Físico	suelo	
			Ruido	- Alteración de la calidad del suelo - Perdida de la fertilidad del suelo - Incremento de la presión sonora
		Biológico	Flora y fauna silvestre	- Perdida de Cobertura vegetal
		Socio económico	social	- Mejoramiento de la calidad de vida
	Operación y mantenimiento	Socio económico	Social Económico	- Mejoramiento de la calidad de vida - Generación de empleo local

Nº	Ítem
10	<p>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</p> <p>En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, comprendido desde ene el folio 62, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de Residuos Sólidos (folios 60) • Manejo de efluentes (folio 58) • Manejo de áreas auxiliares (folios 58) • Seguimiento y control (folio 57) • Asuntos sociales (folio 57) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 63 días; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 9,000.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación del proyecto (folio 52) - Plano de áreas auxiliares (folio 49) - Área Natural Protegida (folio 60) - SIGDA (folio 39) - Plano de Área de influencia Directa e indirecta (folio 30) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 27) - Panel fotográfico (folio 18) - Acreditación de profesionales (folio 14) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL TRAMO 01 JU-1189 – TUNSO – PALALA – MACON – EMP. JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190: EMP. JU-1189 – ICHAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – REGIÓN DE JUNÍN**”, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL TRAMO 01 JU-1189 – TUNSO – PALALA – MACON – EMP. JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190: EMP. JU-1189 – ICHAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – REGIÓN DE JUNÍN**”, a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL TRAMO 01 JU-1189 – TUNSO – PALALA – MACON – EMP. JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190: EMP. JU-1189 – ICHAHUANCA L=3+743 KM, DISTRITO DE COMAS, COCHAS – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – REGIÓN DE JUNÍN**”, presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que

deberá ser notificada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro
Evaluador Ambiental

Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

Raquel Urte Damas

Abogado

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 0502-2024-GRJ/GRRNGA, el 15 de octubre de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el Informe técnico N° 059-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (19) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC:8398332/EXP:5758777, de fecha 28.10.2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N° 01:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Según los datos del titular, es la Municipalidad Provincial de Concepción, Se deberá cambiar ya que el titular es la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC). b. De la revisión del proyecto, se debe incluir en una tabla los datos del titular, nombre completo, representante legal, correo electrónico, teléfono y dirección fiscal del representante. c. El titular y los especialistas deberán firmar en todas las hojas de la FITSA. <p>Análisis: En atención a la observación, se adicionan los datos relacionados al titular (Correo electrónico, número de teléfono, dirección fiscal del representante).</p> <p>Conforme</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>Observación N° 02:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular del proyecto de la FITSA deberá de adjuntar CV documentado con acreditación de experiencia mínima 1 año en la elaboración de estudios de impacto ambiental de los especialistas. b. Además, deberá adjuntar la habilidad vigente de los especialistas.

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes.	<p>a. En el ítem N°1 Antecedentes del folio 152, el titular describe los antecedentes del proyecto, tanto como la necesidad y el beneficio.</p> <p>Análisis: En atención a la observación, en el Anexo (Acreditación de profesionales) se adjunta los CV de los especialistas.</p> <p>Conforme</p>
2. Objetivos.	<p>Observación N° 03:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem N°2 Objetivos del folio 151, se encontraron las siguientes observaciones:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • El titular deberá cambiar el Objetivo General debido a que el titular menciona Construcción de Obra, y la FITSA es Mantenimiento de Vía • Se recomienda al titular agregar los Objetivos específicos, teniendo en consideración lo siguiente: Describir las diferentes actividades por etapas del proyecto, caracterizar el medio físico, biológico y socioeconómico del área de estudio, plantear presupuesto y cronograma. <p>Análisis: En atención a la observación, se cambió el objetivo general tomando en cuenta la categoría que recae el proyecto siendo Mantenimiento de Vía, para los objetivos generales se modificaron y agregaron tomando en cuenta las etapas y actividades presentes en el proyecto.</p> <p>Conforme</p>
3. Supuesto de aplicación.	<p>a. En el ítem N°3 Supuesto de aplicación del folio 151, el titular sustenta el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16.</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>Observación N° 04:</p> <p>a. En el ítem N°4 Marco Legal del folio N°150, el titular deberá de corregir y revisar las normativas vigentes y actualizadas en el marco legal, así como las normas mal escritas. Revisar dichas normas (D.S. N° 003-2014-MC; R.M N°108-2020; R.D. N° 444-2016-MTC/16)</p> <p>b. Asimismo, el titular deberá agregar normas de delegación de competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junín, así como también deberá de describir sobre la norma institucional los convenios obtenidos de la entidad.</p> <p>Análisis: se corrigieron y revisaron las normativas señaladas, verificando su vigencia y actualización. Las normas corregidas y actualizadas corresponden a D.S. N° 003-2014-MC; R.M N°108-2020; R.D. N° 444-2016-MTC/16.</p> <p>Conforme</p>
5. Datos generales del Proyecto.	<p>Observación N° 05:</p> <p>a. En el ítem 5 Datos Generales del Proyecto del folio 142, el titular deberá agregar los Datos del Titular como Nombre completo, Representante legal RUC o DNI, Correo electrónico, Telf. de contacto, Dirección Fiscal del Representante legal.</p> <p>b. En el cuadro de los datos de los profesionales del folio 142, el titular deberá asegurar que las colegiaturas de los especialistas tanto ambiental como social estén vigentes.</p> <p>c. En la tabla 1 del folio 139, el titular deberá describir en las Características Proyectadas, que características tendrá la nueva vía después de realizar el mantenimiento.</p> <p>Análisis: Se agregaron y corrigieron en los datos generales del proyecto los Datos del Titular, Representante Legal, RUC, Correo Electrónico, Telf. de Contacto, Dirección Fiscal.</p> <p>Conforme</p>
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.	<p>a. En el ítem 6 Ubicación del Proyecto del folio 138, el titular describe la ubicación del proyecto, así como sus componentes.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>Observación N° 06:</p> <p>a. En el ítem 7 Áreas auxiliares a ser utilizadas del folio 138, el titular deberá corregir las coordenadas UTM de la Cantera 1 y Cantera 2, ya que no pertenecen al lugar indicado en el mapa de áreas auxiliares.</p> <p>b. Asimismo, el titular deberá evaluar el DME1, ya que se encuentra cerca a algunas casas de la zona.</p> <p>c. El titular deberá realizar la Ficha de caracterización del Campamento 1 y 2.</p> <p>d. El titular deberá de realizar los planos de cada área auxiliar que se utilizará en el proyecto.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA las áreas auxiliares a ser utilizadas, las fichas técnicas de caracterización del campamento 1 y 2.</p> <p>Conforme</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N° 07:</p> <p>a. En el ítem 8 Identificación de Fuentes de agua en el folio 136, se recomienda al titular realizar un estudio de fuentes de agua, debido a que, según los mapas brindados y las coordenadas descritas, tanto la vía y algunas áreas auxiliares se encuentran cerca de ríos y quebradas.</p> <p>Análisis: se identifica el Río Macon en la progresiva 18+301 el cual alimenta el canal y el pozo a usar como fuente de agua en el mantenimiento de la vía.</p> <p>Conforme</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>a. En el ítem 10 Identificación de Área Natural Protegida o zona de amortiguamiento del folio 135, el titular identificó la no superposición de ninguna ANP en la zona del proyecto, además realizó la consulta al SERNANP de la no superposición a un ANP o zona de amortiguamiento.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N° 08:</p> <p>a. En el ítem 9 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural del folio 135, el titular deberá darse cuenta en donde adjunta el mapa de la no superposición de áreas arqueológicas. Se adjunta en el Anexo 4.</p> <p>b. Además, el titular deberá adjuntar la consulta realizada en el SIGDA del Ministerio de Cultura.</p> <p>Análisis: se modificó el Anexo 6 al Anexo 4, donde se encuentra la consulta y la no superposición del proyecto en áreas arqueológicas.</p> <p>Conforme</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>a. En el ítem 11 Residuos Sólidos y Líquidos del folio 135, el titular identifica los residuos sólidos a ser generados por el proyecto, actividad o servicio, así como precisa las medidas de manejo correspondientes. Asimismo, identifica los tipos de aguas residuales y/o efluentes a ser generados, y precisa las medidas de manejo correspondientes.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>a. En el ítem 12 Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio del folio 132, el titular describe las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio, adjuntando en un cuadro resumen y describe de manera breve cada actividad que se realice en las etapas del proyecto.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Observación N° 09:</p> <p>a. En el ítem 13 Área de Influencia del Proyecto del folio 131, se recomienda al titular ampliar las distancias del eje de la vía, para el AID de 50 a 100 metros en cada lado y para el All de 200 a 500 metros en cada lado.</p> <p>b. Además, se recomienda realizar los criterios por separado, Criterios del AID y Criterios del All teniendo un alcance directamente proporcional a los potenciales impactos ambientales producto de las actividades a ejecutarse: área del proyecto, fuentes de agua, áreas auxiliares, componentes del proyecto entre otros, tomando como referencia la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA", aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.</p> <p>Análisis: se recalcó la distancia de los ejes del AID y All, considerando los criterios necesarios presentes en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA", aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Adjuntada en el Anexo 6.</p> <p>Conforme</p>
14. Caracterización del Medio Físico	<p>Observación N° 10:</p> <p>De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 129 al 123, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En el ítem 14.1.2 Clima del folio 128, el titular deberá corregir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - En la tabla 13, corregir el orden de las coordenadas UTM. - El nombre de la estación que se guiaron para sacar los datos no concuerda. - En el gráfico 1, su fuente de información está desde el periodo 2003-2012, sin embargo, muestra datos del 2024. - Adjuntar el mapa temático de clima. b) En ítem 14.1.3 Geología del folio 126, el titular deberá realizar su mapa Geológico de la zona del proyecto. c) En el ítem 14.1.4 Geomorfología, el titular deberá adjuntar el mapa Geomorfológico del área del proyecto. d) En el ítem 14.1.5 Sismicidad, se recomienda al titular mostrar el mapa de sismicidad del área del proyecto, hasta nivel regional. El mapa 1 adjuntado no se visualiza correctamente. e) En el ítem 14.1.6 Suelos, el titular deberá identificar, describir y caracterizar los tipos de suelos del AID. Adjuntar el mapa de los tipos de suelo identificados. f) En el ítem 14.1.7 Uso Actual de suelos, el titular deberá adjuntar un mapa del uso actual suelos del AID y All. g) En el ítem 14.1.8 Hidrología, hidrografía e hidrogeológico, el titular deberá tener en consideración lo siguiente:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> - En Hidrología, realizar una descripción de las características hidrológicas de los cuerpos de agua presentes en el área de estudio. - En Hidrografía, Identificar las fuentes de agua superficial en el área de influencia del proyecto. - De ser el caso, realizar el estudio Hidrogeológico en el área de influencia del proyecto. h) Realizar el estudio Fisiográfico del área de estudio. <p>Análisis: se corrigieron las coordenadas UTM y los datos de la estación utilizada para la presentación de datos de precipitación y clima. En el Anexo 5 se adjuntan los mapas geología, geomorfología, etc. Para el respaldo respectivo al sustento presentado en el informe.</p> <p>Conforme</p>
15. Caracterización del Medio Biológico	<p>Observación N° 11: De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 123 al 115, se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) En el ítem 14.2.1 Zonas de vida, el titular deberá realizar el mapa de zonas de vida del área de influencia del proyecto. b) En el ítem 14.2.2 Cobertura vegetal, el titular deberá realizar el mapa de Clasificación de la cobertura vegetal del área de influencia. c) En el ítem 14.2.3.1 Flora, se recomienda al titular adjuntar el registro fotográfico. d) En el ítem 14.2.4 Fauna, se recomienda al titular adjuntar el registro fotográfico. <p>Análisis: se adjuntan en el Anexo 5 los mapas Zonas de vida y cobertura vegetal.</p> <p>Conforme</p>
16. Caracterización del Socioeconómico y Cultural	<p>Observación N° 12: De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 115 al 97, se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El titular deberá identificar la Población beneficiaria del área de influencia directa. b) El titular deberá actualizar los datos de las tablas 20, 23, 25, 26. c) El titular deberá añadir información actualizada referente a Educación y Salud del Área de Influencia y NO de Chupaca. d) Actualizar los Datos del ítem de Vivienda y Servicios básicos referente al área de Influencia del Proyecto. e) Actualizar los datos de la tabla 39 Población Económicamente Activa (PEA) del área de influencia del proyecto. f) El titular deberá añadir información referente a los aspectos culturales como las costumbres, tradiciones, gastronomía, danzas, entre otros, así como también a la taza de migración del distrito de Comas y Cochas. <p>Las imágenes y cuadros deberán estar debidamente rotulados con su respectiva fuente de información.</p> <p>Análisis: la descripción y caracterización de los aspectos social, económico, cultural, y antropológico de la población ubicada en el área de influencia del proyecto según como lo menciona el</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con el DECRETO SUPREMO N° 019-2009-MINAM, por lo tanto se tomó en cuenta al distrito de Comas y Cochabamba (ya que el camino se encuentra en ambos distritos), lo cual el recorrido de la maquinaria y operaciones generará impactos ambientales y sociales, por lo tanto se tomó en cuenta a esta zona. Se corrigieron los datos relacionados a la provincia de Chupaca y fueron actualizados por la provincia de Concepción, obtenidos del INEI, censos Nacionales de población y vivienda 2017.</p> <p>Conforme</p>
17. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>Observación N° 13:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 15 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales del folio N°97, se recomienda al titular realizar la Identificación de los impactos ambientales por cada etapa y actividades del proyecto, seguido por la identificación de los factores ambientales a ser afectados. b. En la tabla 56 del folio 90, el titular deberá describir el significado de los colores anaranjado y verde en los cuadros. Según la tabla 55 el color anaranjado significa que el impacto que se genera es severo. Además, se menciona que uno de los principales impactos negativos generados es la alteración a la calidad del agua, y en la tabla no se visualiza a ninguna etapa del proyecto generar dicho impacto. c. En la tabla 57 del folio 88, la descripción de los impactos deberá evidenciar que los impactos negativos del proyecto son de carácter no significativos. d. Se recomienda al titular realizar una breve descripción de los impactos ambientales identificados en las diferentes etapas del proyecto. <p>Análisis: se consideran los impactos ambientales generados por las actividades del proyecto. Se definieron los colores usados en la tabla 56.</p> <p>Conforme</p>
18. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N° 14:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 16 Medidas de prevención, mitigación y corrección del folio 84, el cuadro 58 deberá existir una concordancia con la tabla 57 del folio 88. b. En el mismo cuadro 58, agregar los responsables del cumplimiento de dichos compromisos asumidos. c. Para el caso del manejo de Residuos Sólidos del folio 82, se recomienda al titular realizar la caracterización y almacenamiento de los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos por separado. Para el caso de Residuos Peligroso, el titular deberá realizar las medidas ambientales específicas de acuerdo a la normativa vigente. d. Especificar cuantos baños químicos se instalarán durante la ejecución del proyecto. A continuación, estimar el volumen generado de efluentes y su disposición final. e. Para el manejo de Áreas Auxiliares, realizar para las 3 áreas identificadas: Cantera, DME y Campamento. Medidas de rehabilitación y/o recuperación. f. Según los impactos identificados en la tabla 57, se recomienda al titular del proyecto realizar el Monitoreo de la Calidad Ambiental: aire, suelo y ruido.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Análisis: se precisa en el ítem 16 Medidas de prevención, mitigación y corrección la adición de los responsables del cumplimiento de dichos compromisos ambientales. Se señalan las actividades para el manejo de Áreas Auxiliares, para cada área identificada.</p> <p>Conforme</p>
19. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N°15:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el cuadro N°60, Cronograma de ejecución con folio 79, el titular deberá de reformular el cronograma teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el ítem de Medidas de prevención, mitigación y corrección. Además, deberá corresponder a las medidas ambientales propuestas en el ítem 16. <p>Análisis: se reformula el cuadro de Cronograma de Ejecución tomando en cuenta el tiempo de duración del mantenimiento.</p> <p>Conforme</p>
20. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N° 16:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 18 Presupuesto de Implementación del folio N°79 el titular debe de reformular el presupuesto teniendo en cuenta las observaciones. <p>Análisis: se reformuló el presupuesto de implementación del folio N°79.</p> <p>Conforme</p>
21. Conclusiones y Recomendaciones	<p>Observación N° 17:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá realizar las conclusiones acordes a los objetivos planteados en el FITSA. Las conclusiones deben responder a los objetivos planteados en el ítem 2. <p>Análisis: se tomaron en cuenta los objetivos específicos para la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.</p> <p>Conforme</p>
22. Anexos:	<p>Observación N° 18:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Se recomienda al titular mejorar el plano de áreas auxiliares del anexo 2. b. En el anexo 4, adjuntar la consulta realizada en el SIGDA del Ministerio de Cultura. c. En el anexo 5, realizar las Fichas de caracterización de los campamentos 1 y 2. d. En el plano Shapefile de áreas de influencia, no se identifica correctamente el AID y AII. e. En el anexo 8, acreditación de los profesionales, adjuntar las colegiaturas vigentes de los especialistas, también deberán tener mínimo un año de experiencia en realizar estudios de impacto ambiental. f. El titular deberá realizar el plano de la identificación de las fuentes de agua en el área de influencia del proyecto. g. Se recomienda al titular realizar el "Plano de Mitigación Ambiental", adjuntando las coordenadas de los puntos de monitoreo del aire, suelo y ruido. h. El titular deberá incluir los mapas temáticos mencionados en la Caracterización del medio físico, biológico y socioeconómico. Adjuntar en los anexos.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Los mapas y planos realizados se deberán presentar en el CD en Shapefile y PDF/JPG/PNG. • Todos los anexos adjuntados en la FITSA, también deberán ser adjuntados en el CD y otros que el titular considere. <p>Análisis: los anexos se realizaron las correcciones correspondientes, durante todo el levantamiento de observaciones.</p> <p>Conforme</p>
23. Observaciones generales	<p><u>Observación N° 19:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a. En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen, subtítulos correctamente enumerados y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica. b. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva. c. En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el mapa debajo en la descripción de la caracterización. Y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático. d. Considerar que la información obtenida de fuentes secundarias no debe exceder los 5 años de antigüedad. e. En algunas descripciones el titular confunde a los distritos de Comas y Cochas como Provincias. Tener en consideración. f. Las firmas tanto del especialista ambiental, social y el titular, deberán ir en todas las hojas de la FITSA sin excepción. g. La FITSA editable en Word tiene diferente contenido con respecto al PDF escaneado. <p>Análisis: se corrigieron los errores con la enumeración y revisión ortográfica. Se revisaron las fuentes de obtención de la información usada en el informe.</p> <p>Conforme</p>

SECRETARIA GENERAL	JUNÍN
TRAMO DOCUMENTADO	
RECEPCIONADO	
28 OCT. 2024	
FÓLIOS:	149 folio
HORA :	FIRMA

DOCUMENTARIO
DOC. N° 329382
EXP. N° 53297

SOLICITO : Levantamiento de
Observaciones de la Evaluación de la Técnica Socio Ambiental FITSA

FECHA: 25 OCT 2024

Folio:	149
Hora:	13:03
Firma:

Señor:

Ing. Vladimir Javier Yañez Rodríguez

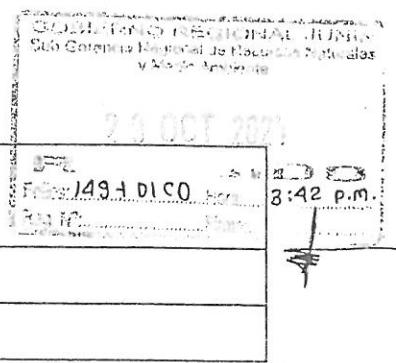
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363 Cuarto Piso Oficina 409

ALCALDE: MAG. MICHAEL PALACIOS RAMOS
Director Regional – DRTC – JUNÍN

RUC: DNI N° 20105552

DIRECCION: Av. Arterial N° 376 Chilca/Huancayo/Junin



Ante usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación del FITSA del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL TRAMO 01 JU-1189: EMP. JU-1186 - TUNSO - PALALA - MACON - EMP. JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190: EMP. JU-1189 - ICHAHUANCA L= 3+743 KM", el cual adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los términos de referencia que el Estudio de Impacto ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario SEIA.

Solicito a usted se otorgue la emisión de la conformidad del FITSA del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL TRAMO 01 JU-1189: EMP. JU-1186 - TUNSO - PALALA - MACON - EMP. JU-1192 L=29+338 KM., TRAMO 02 JU-1190: EMP. JU-1189 - ICHAHUANCA L= 3+743 KM", ya que es necesario para continuar con la intervención del servicio del sector transporte.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: ING. ELIZABETH P.

RARA: SU ATENCIÓN DE ATENCIÓN
A SUS FUNCIONES

Huancayo, 29 OCTUBRE 2024

Huancayo, 25 de octubre de 2024

CONSEJERIA DE LA Gobernación
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

Atentamente, ... 701-20

